



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

Nº - 133-2025-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 14 MAYO 2025

#### VISTO,

El escrito de solicitud con registro N.º 4314347/3473872, de fecha 17 de abril del 2023, por el cual la Ing. Ewelín Bardalez Valles, apoderada de la empresa **AVEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, presenta ante la mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, SEDE DE LA ZONA REGISTRAL N.º XIV - SEDE AYACUCHO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**; el Informe Técnico N.º 003-2024- GRA/GG-GRDE/DREMA-SIGM, de fecha 26 de noviembre del 2024 e Informe Legal N.º 016-2025-GRA/GG-GRDE-DREMA-DASZ, de fecha 17 de marzo del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N.º 27902; Ley N.º 28013; Ley N.º 28926; Ley N.º 28968 y Ley N.º 29053, Ley 29611, faculta a los gobiernos regionales a nivel nacional ejercer las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos y en el inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N.º 1394, en concordancia con el artículo 27º del Reglamento para la Protección Ambiental En las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2019-EM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte el Decreto legislativo N.º 1207 que modificaron diversos artículos de la Ley N.º 28749, Ley General de Electrificación Rural, entre ellas el artículo 15º de la mencionada Ley, establece que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 134.1 del artículo 134º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a las observaciones a la documentación presentada que "Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén



acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas (...);

Que, de conformidad al artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", expresa: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el conjunto de competencias y funciones señaladas en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Que, Mediante escrito de solicitud con registro N° 4314347/3473872, de fecha 17 de abril del 2023, la Ing. Ewelín Bardalez Valles, apoderada de **AVEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, SEDE DE LA ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1918-2023-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho procedió a notificar el Informe Técnico N° 029-2023-GRA/GG-GRDE/DREMA/RJH, de fecha 21 de setiembre del del 2023, a través del cual, la Unidad Técnica de Energía (Electricidad e Hidrocarburos), advierte dieciséis (16) ítems observados, concluyendo que el presente estudio no cumple con los requisitos técnicos; por tanto, se procede a otorgar el plazo legal de 10 días hábiles, para la subsanación de observaciones, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación;

Que, estando al Informe Técnico N° 003-2024- GRA/GG-GRDE/DREMA-SIGM, de fecha 26 de noviembre del 2024, y el Informe Legal N° 016-2025-GRA/GG-GRDE/DREMA-DASZ, el área técnica/legal de esta Dirección Regional concluyen en hacer efectivo el apercibimiento de declarar en **ABANDONO** el procedimiento administrativo de evaluación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, SEDE DE LA ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**; por cuanto, el titular del proyecto no ha cumplido con presentar la información requerida por la entidad, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR EN ABANDONO la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, SEDE DE LA ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, presentado por la *Ing. Ewelín Bardalez Valles*, apoderada de la empresa **AVEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, por cuanto, el titular del proyecto no ha cumplido con presentar la información requerida por la entidad; en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esto de conformidad a las consideraciones y conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 003-2024- GRA/GG-GRDE/DREMA-SIGM, de fecha 26 de noviembre del 2024 e Informe Legal N° 016-2025–GRA/GG-GRDE-DREMA-DASZ, de fecha 17 de marzo del 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DESE POR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, una vez consentida que fuere la presente, archivándose donde corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - PONGASE en conocimiento del administrado que contra la presente resolución cabe interponer recurso reconsideración y/o apelación ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles de notificado, conforme lo establece el artículo 202° y 218° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la empresa **AVEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para su conocimiento y fines; asimismo publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS  
*[Signature]*  
M.Sc. Ing° Jony Antonio Quispe Poma  
DIRECTOR

